



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental con bitácora 06/DD-0086/03/23

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su última reforma, en su artículo 116, inciso III, fracción I, el Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previendo la necesidad de la firma del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

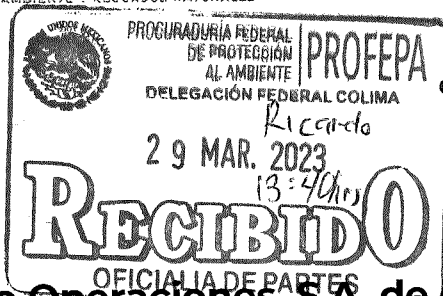
ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-0689/2023

Colima, Col., a 22 de marzo de 2023

Miguel Juarbe
27, 03, 2023

Holcim México Operaciones, S.A. de C.V. Planta Tecomán

Carr. A Caleras, Km 1.5

Tecomán, Colima.

Tel. 322.96.00 Ext. 6116

Correo: sandra.villanueva@holcim.com, luz.matam@holcim.com

Autoriza notificar: Luz Mata Magaña

At n. C. Sandra Verónica Villanueva Estrada
Representante Legal

En atención a su oficio No. PTC13032023/015 ingresado el 13 de marzo del año en curso, con el cual presenta el Aviso de No requerimiento en materia de Impacto Ambiental registrado con **Bitácora 06/DD-0086/03/23**, para las obras de mantenimiento (reemplazos de equipos y mantenimiento de las instalaciones) y que son promovidas por la empresa **Holcim México Operaciones, S.A. de C.V. Planta Tecomán (Promovente)**, a desarrollarse en el interior de la Planta Cementera Tecomán, en el municipio de Tecomán, Colima. Al respecto y una vez analizada su solicitud y bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que a través del oficio SGPARN/UGA-1405/2018, la empresa Promovente obtuvo la autorización en materia de Impacto Ambiental para el Proyecto "Operación y Mantenimiento de la Planta Cementera Tecomán", con vigencia de 25 años.
- II. Que de acuerdo a su escrito, a través del Aviso de No Requerimiento se tiene contempladas las siguientes acciones de mantenimiento en la Planta:
 - Garantizar la operación y disponibilidad del Horno 1 (reemplazo de placas T de la descarga del Horno 1)
 - Sistemas de despresurización y despolve para lo cual se tiene contemplado la instalación de equipos (ventilador centrífugo para coleccionar polvos, ductos, ciclóneta,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-0689/2023

Colima, Col., a 22 de marzo de 2023

válvula rotatoria y transportador de polvos) y servicios (de ingeniería, modificación del colector, montaje mecánico y eléctrico).

- Instalación de sistemas de detección de incendios.
- Reemplazo de segmentos de rodillo
- Reemplazo de segmentos de rodillos y mesa de molienda
- Activación de arcillas en enfriador de clinker del horno con las cuales se mitigan las emisiones a la atmósfera de CO₂.
- Reemplazo de cadena, guías y cangilones dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2022.
- Reemplazo de banda transportadora 531BT2 del área de prensa de rodillos
- Camión cargador eléctrico para el camión STK90E
- Sustitución de rodamientos
- Restauración de parrillas del enfriador de Clinker
- Reemplazo de banda transportadora y ruedas dañadas
- Reemplazo de barra Grizzly
- Reemplazo de ventilador y del elevador del personal
- Reemplazo de variador de frecuencia y bandas transportadoras
- Reemplazo de parrilla estática y del tubo de inmersión
- Mejorar la calidad de la molienda del cemento con vinaza, e implica la colocación de 4 tanques de acero inoxidable de 35,000 litros, 5 bombas para inyección y descarga de vinaza, 280 metros de tubería para los 4 tanques, instalación de VFD para control de flujo un dique de contención del 10x5 metros; con lo cual se pretende la reducción de la contaminación de ríos o arroyos por vertimiento de la vinaza.

III. Que dentro de las medidas de mitigación la empresa **Promoviente** argumenta que los residuos de Manejo Especial y Peligrosos generados por los reemplazos de equipos y mantenimiento de las instalaciones, se cuenta con el Plan de Manejo de los residuos de Manejo Especial y el Registro de Residuos Peligrosos, por lo que se hará la disposición de los residuos de conformidad con la normatividad en estas materias y las propias autorizaciones. De igual forma se cumplirá con la normatividad en materia de ruido.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-0689/2023

Colima, Col., a 22 de marzo de 2023

- IV. Que adicionalmente, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), las referidas obras se exentan de someterse al proceso de evaluación ante esta Secretaría; en consecuencia, las obras de reparación y sustitución de equipos, cumple con los criterios del Aviso de no requerimiento, según el artículo 6 del citado Reglamento. Por lo que ésta a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO. - Que de conformidad los Considerandos del presente documento y con el artículo 6° del REIA y de la información presentada en su solicitud; las obras de obras de mantenimiento y sustitución de equipos descritos en los Considerandos del presente documento **NO REQUIEREN** someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO. - Que no obstante lo anterior, como medida compensatoria por los impactos ambientales generados durante las obras de mantenimiento, deberá:

- En un plazo de **2 meses** deberá ubicar un equipo para Estación de monitoreo de la Calidad del Aire, en sus instalaciones.
 - Presentar un convenio de colaboración con una UMA destinada al cuidado de la fauna silvestre, a fin de coadyuvar a la protección de las especies, dicho convenio deberá presentarse a esta Oficina de Representación en un plazo de **1 mes** para su revisión.
- El plazo otorgado para el cumplimiento a estas medidas, será contado a partir de la recepción del presente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-0689/2023

Colima, Col., a 22 de marzo de 2023

CUARTO .- Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

QUINTO. - Notifíquese el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, en su calidad de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
SUBDELEGADO FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.-Encargada de la PROFEPA en Colima- Para conocimiento

Clasificación archivística:711.5.3/2023

AEGA/HRS/EIBM